



RIO TERCERO , 15 de Marzo de 1991.-

ORDENANZA N° OR. 752/91 C.D.

Y VISTO: La Ordenanza N° Or. 727/90 C.D., que regula todo lo concerniente a habilitaciones municipales para la construcción de canchas de paddle y los horarios que rigen el funcionamiento de las mismas.-

Y CONSIDERANDO: Que el Art. 2º de la mencionada norma dispone que para que el Departamento Ejecutivo Municipal expida las correspondientes habilitaciones deberá elaborar .

Que a la fecha el mismo no hizo uso de sus atribuciones reglamentarias.

Que en consecuencia es menester eliminar dichas lagunas procediendo a la incorporación del conjunto de pautas técnicas al texto legal en cuestión.-

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) – MODIFICAR el texto del Art. 2º de la Ordenanza N° Or. 727/90 C.D. que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º - La habilitación municipal para la construcción de canchas de paddle se otorgará en base al Código de Edificación y a las disposiciones que a continuación se detallan:

- a) – Toda edificación para la práctica del deporte Paddle- Tennis, deberá estar separada de cualquier otra construcción , fuera de la medianera, mediante una cámara de aire de por los menos 10 cm. aunque las edificaciones y/o lotes contiguos pertenezcan al mismo propietario.-
- b) – Respecto de los tejidos de contención, deberán tener como mínimo una altura, tomada del nivel del piso de 7 (siete) mts.; esta condición deberá respetarse tanto en los laterales como en los extremos.



c) – Respecto a la iluminación, la misma deberá estar centrada, de tal forma que no afecte los predios vecinos.-“

Art. 2º) – Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo deliberante de la Municipalidad de
Río Tercero, a los catorce días del mes de Marzo de Mil Novecientos
Noventa y Uno.

Promulgada por decreto Nº 111/91 de fecha 27/03/91.